



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución de Alcaldía

N°065-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 26 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO Y REGIÓN LIMA.

VISTO:

El Memorandum N°018-2025-GSPyGA/MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe Legal N°034-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°030-2025-GSPyGA/MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Informe N°095-2025-OGPP/MDSE emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Memorandum N°053-2025-GSPyGA/MDSE emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el literal "h" del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de gestión integral de residuos sólidos, señala las competencias de las municipalidades distritales como "Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINAM se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 y el Reglamento de la Ley N°29419 y, en su artículo 11, el inciso 11.1 establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;





Que, mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; establece los lineamientos donde se establece el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Memorandum N°018-2025-GSPyGA/MDSE la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite a la oficina general de Asesoría Jurídica, el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2025, solicitando opinión legal para su posterior aprobación a través de resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°034-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a lo establecido en el art. 94° de la constitución política del estado, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, que siendo así, considera VIABLE la propuesta del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2025;

Que, mediante Memorandum N°030-2025-GSPyGA/MDSE la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal del monto de S/.37,083.00 (Treinta y siete mil con 83/100 soles) para el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2025;

Que, mediante Informe N°095-2025-OGPP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2025;

Que, mediante Memorandum N°053-2025-GSPyGA/MDSE la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite los actuados a la secretaria general y solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente para la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales 2025;

Que, acorde a los fundamentos expuestos líneas arriba y de conformidad al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SANTA EULALIA – 2025**, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (www.gob.pe/munisantaeulalia).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE

RA - N°065-2025-MDSE-H/L
26/03/2025